

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE  
- CVS

RESOLUCIÓN N°

#-2 5291  
24 OCT 2018

FECHA:

*"Por medio del cual se dictan normas para el Manejo del Arbolado de los Municipios del departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que los árboles conforman el paisaje de los diferentes territorios, contribuyen a regular el clima, suministran alimento, medicinas, forraje para los animales, cobijo, materia prima para la construcción de viviendas y para la elaboración de toda clase de objetos, brindan paz espiritual y han sido vigías de los suelos y del agua.

Que los árboles en un municipio determinan y caracterizan su paisaje, contribuyen a hacer posible la vida en ella y a mejorar la calidad de vida de todos y cada uno de sus habitantes, brinda diversos beneficios tangibles e intangibles de orden ambiental, estético, psicológico, paisajístico, recreativo, social y económico, a tal punto que «se constituyen en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales del territorio<sup>1</sup>.

Que el buen manejo de la arborización urbana en los municipios conlleva a múltiples beneficios para sus habitantes y el ambiente, el hombre y la naturaleza en la mayoría de los casos han tenido una relación negativa con el medio ambiente, ya que en el afán de desarrollo y muchas veces por conveniencia de intereses, se ocasionan daños irreparables tales como, caza excesiva, destrucción de bosques, contaminación de aguas; lo cual, conlleva a un uso indiscriminado de los recursos y por ende a un efecto negativo enorme en el ambiente, como es el calentamiento global, extinción de especies, esterilización de zonas, entre otros; generándose un desbalance en la relación hombre-naturaleza.

Que son escasos los lugares en el mundo donde la intervención antrópica aún no ha hecho daño, la apropiación del hombre sobre los recursos naturales ha ocasionado la intervención de ecosistemas donde nunca antes se había llegado, selvas vírgenes, ríos sin contaminación, toda una variedad de fauna y flora, ha sido adulterada y desequilibrada. Es por esta razón que la CAR – CVS, está enfocada en preservarlos dada la gran biodiversidad que se almacena allí.

Que en la última década, las zonas verdes han adquirido importancia, ya que son fundamentales en el desarrollo de un municipio, tienen un impacto positivo sobre las personas

<sup>1</sup> Wiesner C., Diana. *Metodología para la definición de una estrategia de arborización*. Foro de Arborización Urbana. Bogotá. 2000.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE  
- CVS

RESOLUCIÓN N°

N° - 2 5291

24 OCT 2018

FECHA:

y el ambiente y juegan un papel vital en la relación hombre – naturaleza, al crearse conciencia medioambiental y pertenencia por los mismos, asimismo, involucran una serie de beneficios ambientales, su disposición en las ciudades no es solo de tipo ornamental, va más allá, dado que cumplen un papel de vital importancia en la calidad del aire, al disminuir los contenidos de Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>), de otro lado, reducen la temperatura, disminuyen la polución, entre otros.

Que el efecto del arbolado urbano sobre la calidad del aire puede darse de diferentes maneras: Reducción de la temperatura y efectos microclimáticos debido a la elevada actividad del hombre, la temperatura es uno de los factores que más influyen en una ciudad, principalmente hacia el centro de esta, debido a la densidad de edificaciones presentes, a este fenómeno se le conoce como isla calórica, el cual está influenciado por la gran cantidad de construcciones, espacios verdes reducidos, contaminación atmosférica, emisiones de calor, entre muchos otros.

Que también ayuda en la disminución de los contaminantes atmosféricos, puesto que los estomas de las plantas facilitan el intercambio gaseoso entre el ambiente que les rodea y el interior de la misma, es por esta razón, que los árboles en las ciudades reducen considerablemente los contaminantes atmosféricos.

Que en cuanto a la absorción de Carbón, se ha evidenciado una problemática mundial la cual tiene que ver con el calentamiento global, de acuerdo con la UNEP, 1999; c.p Priego, 2002, la actividad industrial y las altas emisiones Dióxido de Carbono (CO<sub>2</sub>) favorece de manera lamentable al cambio climático. Hay evidencias de la efectividad en captura de carbono por parte de la vegetación urbana, de acuerdo con McPherson et al, 1995; c.p Priego, 2002, el 30% de la ciudad de Austin en Texas que está cubierta por árboles, secuestra 5.196,3 toneladas de carbono anualmente. Lo anterior confirma la efectividad de las plantas para capturar carbono y mitigar el calentamiento global.

Que respecto a la Conservación del agua y reducción de la erosión del suelo, se ha encontrado que el efecto de la arborización sobre la conservación del agua y la erosión han sido ampliamente estudiados desde el punto de vista forestal, sin embargo, este efecto desde la óptica urbana es muy poco conocido. Es claro que el arbolado urbano tiene un efecto de reducción en la cantidad de precipitación que llega al suelo, lo cual puede estar estrechamente relacionado con la escorrentía y la velocidad del flujo fluvial en caso de fuertes lluvias, del mismo modo, pueden reducir daños por inundaciones e influir en los costos que demanda el tratamiento de éstas aguas (Peck y Callaghan, 1999; c.p Priego, 2002).

Que en lo referente a la reducción de la polución acústica, de acuerdo con Aylor, 1972; c.p Priego, 2002, estructuras como hojas y ramas, pueden reducir efectivamente el ruido en una ciudad a través de la dispersión del sonido. Cook, 1978, afirma que cuando se establecen

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE**  
**- CVS**

RESOLUCIÓN N°

N° - 2 5291

24 OCT 2018

FECHA:

cinturones anchos de vegetación de alrededor de 30 metros es posible reducir los niveles de sonido en más de un 50%.

Que la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales expidió Memorando N. 016 de fecha 11 de septiembre de 2018, cuyo asunto es: Arborización Urbana, dirigido a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, a través del cual se insta a las autoridades destinatarias de la comunicación en mención, a dar cumplimiento de los deberes legales y constitucionales referentes a las actividades de silvicultura urbana, mismas que deberán ir acompañadas de criterios urbanísticos, sociales y ecológicos, garantizando la efectividad de los derechos fundamentales y colectivos que se puedan ver conculcados por la inaplicación de las normas antes referidas.

Que este llamado refuerza la solicitud realizada por la Procuraduría Delegada mediante Memorando No. 006 de fecha 09 de marzo de 2018, relacionada con la necesidad de adoptar acciones, medidas y estrategias que permitan reducir las concentraciones de contaminantes del ambiente, teniendo en cuenta que uno de los factores que producen mayor impacto sobre el aire y la salud humana, está asociado a la presencia de material particulado (PM) suspendido menor de 10 micras y por la presencia de gases tales como ozono troposférico, óxidos de azufre, óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles (VOC), también conocidos como contaminantes criterio, mismos que pueden ser mitigados a través de la plantación y mantenimiento de especies arbóreas en zonas urbanas.

Que es necesario referir que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO- por sus siglas en inglés, ha afirmado que<sup>2</sup>:

- Los grandes árboles urbanos son excelentes filtros para los contaminantes y las pequeñas partículas.
- La colocación estratégica de árboles en zonas urbanas puede bajar la temperatura del aire entre 2°C y 8°C.
- Los árboles maduros regulan el flujo de agua y mejoran la calidad de la misma.
- Un árbol puede absorber hasta 150 kg de CO<sub>2</sub> al año, secuestrar carbono y en consecuencia mitigar el cambio climático.
- Pasar tiempo cerca de los árboles mejora la salud física y mental aumentando los niveles de energía y la velocidad de recuperación, a la vez que disminuyen la presión arterial y el stress.

<sup>2</sup> <http://www.fao.org/resources/infographics/infographics-details/es/c:1411598/>

ppm

φ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE  
- CVS

RESOLUCIÓN N°

# - 2 5 2 9 1

FECHA:

2 4 OCT 2019

- Los arboles proporcionan hábitat, alimentos y protección a plantas y animales, aumentando la biodiversidad urbana.

Que a su vez, el documento denominado "Arbolado urbano de Bogotá Identificación, descripción y bases para su manejo" de la Alcaldía Mayor de Bogotá (2010), expone la importancia del arbolado urbano en zonas urbanas, destacándose las siguientes:

Son productores de oxígeno. En su calidad de plantas superiores y por tener hojas con clorofila, producen oxígeno a través del proceso de la fotosíntesis, principal elemento para el desarrollo y sostenimiento de la vida en el planeta.

**Actúan como reguladores climáticos.** Los árboles tienen un potente efecto regulador sobre la temperatura y por consiguiente sobre el clima, al controlar la radiación solar, el viento, la humedad y la evapotranspiración. Su efectividad depende de la densidad del follaje, de la forma de las hojas y de los patrones de ramificación.

Debido a que un solo árbol transpira aproximadamente 400 litros de agua al día a través de la evapotranspiración, contribuyen al mejoramiento del clima por lo que son llamados acondicionadores naturales del aire.

**Mitigan la acción del viento.** Los árboles y arbustos con ramas y troncos muy resistentes, abundante follaje y perennifolio -que no pierdan sus hojas o si lo hacen es por períodos de tiempo muy cortos-, tales como arrayanes o liquidámbares dispuestos a manera de barrera, son muy útiles para obstruir, desviar, filtrar y mitigar el impacto ocasionado por el viento que, de acuerdo con su velocidad, intensidad, turbulencia y capacidad de arrastre de partículas genera daños de diferente índole.

**Mitigan la contaminación.** A través de la absorción, los árboles tienen un efecto positivo en la reducción de los contaminantes, destacándose la absorción de dióxido de carbono atmosférico a través de las hojas con la apertura de células especializadas llamadas estomas que permiten que este gas entre por difusión y se incorpore en los cloroplastos. Estos, junto con la luz, en un proceso de cadena de electrones y en el ciclo de fijación de carbono, transforman el CO<sub>2</sub> y el H<sub>2</sub>O en carbohidratos básicos -glucosa, fructosa, sacarosa y almidón.

**Amortiguan el ruido o sonidos molestos.** De acuerdo con diferentes autores, los árboles amortiguan el ruido cuando están dispuestos en barreras de entre 6 y 16 metros de ancho, creadas con la selección y combinación de especies de pequeño, medio y alto porte, así como con copas de diversas

Por otro lado, el documento refiere una serie de acciones y actividades encaminadas a la adecuada producción, establecimiento, manejo y mantenimiento del arbolado urbano, dentro de las cuales se encuentran:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE  
- CVS

RESOLUCIÓN N°

N° - 2 5291

24 OCT 2018

FECHA:

**Selección de especies y material.** Lo primero a tener en cuenta en todo el proceso es determinar claramente qué especies son adecuadas para la ubicación seleccionada, es decir, con relación a las construcciones aledañas, a la radiación solar o a los problemas de riesgo. Conocer el crecimiento de las especies, los sistemas radiculares, aéreos y sus necesidades específicas es importante para facilitar los cuidados posteriores y minimizar las podas e intervenciones. Además, es de gran utilidad conocer los requerimientos hídricos y nutricionales y las características de adaptación a condiciones adversas como resistencia a eventos climáticos extremos, tolerancia a la contaminación y susceptibilidad al ataque de plagas y enfermedades o sus usos con relación a la prevención de desastres.

**En el proceso de selección de material la calidad de un árbol se puede determinar por su morfología -forma-, por la ausencia de daños o lesiones en ramas y tallos y por sus raíces.** Actualmente se establece que el porte mínimo del material vegetal a plantar es de 1,5 m de altura y muy buena conformación morfológica y estado físico y sanitario.

**Propagación.** La propagación de los árboles en las grandes ciudades se hace principalmente por semillas, estacas y esquejes.

**Bloqueo y traslado.** Trasplantar un árbol es cambiarlo de lugar garantizando la conservación de todas sus funciones vitales, su forma, su recuperación y la continuación de su crecimiento. No todas las especies se pueden trasplantar, algunas son tan sensibles que cualquier modificación en sus raíces es suficiente para producir su muerte. Se aconseja marcar un punto cardinal en árboles que estén afianzados para que al momento de plantarlo conserve su orientación en el nuevo sitio.

**Podas.** La buena calidad de un árbol joven no asegura su supervivencia; éste estará sometido a falta de agua y nutrientes, polución, animales y construcciones por lo que son importantes los cuidados posteriores. Un árbol se considera joven los primeros cinco años y se recomienda monitorearlo al menos durante los primeros tres para eliminar bifurcaciones y guiar un tronco recto, hacer las podas de realce necesarias para evitar obstáculos con el tráfico mobiliario urbano y controlar plantas invasoras y brotes de plagas o enfermedades. Por otra parte el manejo de árboles adultos es más riesgoso, costoso y sus impactos visuales y ambientales son más notorios. Por lo anterior, se deben tener direcciones claras de un especialista para realizar podas y hacer controles de plagas, enfermedades, plantas epifitas y plantas parásitas con el mínimo impacto sobre la fisiología del árbol.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE  
- CVS

RESOLUCIÓN N°

W-2 5291

24 OCT 2018

FECHA:

Refuerzos, cables y varillas. Los cables y varillas ayudan a proteger los árboles recién plantados para que no se presenten ramas o troncos dañados, además equilibran árboles con diversas afectaciones como exceso de peso en el follaje, bifurcaciones estrechas y débiles, troncos múltiples o grandes ramas codominantes y daños por accidentes que desestabilicen el árbol.

**Fertilización.** Durante el primer año de trasplante es importante que los árboles desarrollen raíces fuertes y que reciban fertilizaciones con abonos con altas concentraciones de fósforo y potasio. Después del primer año de aclimatación se busca fortalecer además el follaje por lo que se deben incluir abonos con nitrógeno. Es importante, sin embargo, contar con información de análisis de suelo y foliares para saber exactamente la periodicidad y la cantidad de fertilizantes que deben usarse en ciertos lugares.

**Mantenimiento permanente del arbolado joven y antiguo.** Este mantenimiento se ha enfocado en fertilización, limpieza, poda, nutrición, desinfección y cirugía y se aplica sólo en casos aislados y no como una práctica y programa continuo y permanente.

**Intervenciones en el espacio urbano.** Una evaluación previa y el acompañamiento de un experto en el tema desde el diseño y durante el proceso de construcción, permitirá capitalizar la riqueza natural a favor del proyecto, implementar las medidas de protección necesarias y planear las labores de mantenimiento con suficiente antelación, de acuerdo con las metodologías conocidas con el fin de poder corregir oportunamente cualquier problema que se presente.

**Plagas y enfermedades.** Bajo condiciones naturales las poblaciones de artrópodos plaga son generalmente reguladas por enemigos naturales como artrópodos depredadores, parasitoides y microorganismos que ocasionan enfermedades a los insectos dañinos.

El manejo fitosanitario que se realiza consiste en tecnologías limpias, con insumes de bajo impacto ambiental como microorganismos entomopatógenos y extractos vegetales, cuyos ingredientes activos son altamente selectivos e inocuos para el ser humano. En estas labores se utiliza maquinaria de aspersion especializada en arboricultura urbana. Debido a las condiciones urbanas en las que se encuentran los árboles y las jardineras objeto de manejo fitosanitario, este debe ser abordado de manera que el impacto ambiental sea mínimo y que esté encaminado principalmente a minimizar los efectos nocivos a los habitantes de la ciudad.

Que conforme a lo anterior, y debido a la importancia que conlleva para cada municipio los múltiples beneficios para sus habitantes y el ambiente, el hombre y la naturaleza, es su deber

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE  
- CVS

RESOLUCIÓN N°

#-2 5291

24 OCT 2018

FECHA:

y responsabilidad realizar un censo (inventario del arbolado existente), generando información confiable y precisa que permita conocer el estado actual en cuanto a cantidad, especie, estado fitosanitario, interferencia con redes aéreas y subterráneas, la fauna relacionada, entre muchas otras, las cuales, van a permitir la gestión y puesta en marcha de un plan de manejo adecuado y preciso que favorezca tanto a los habitantes como el desarrollo urbano.

Que el censo debe incluir como mínimo las siguientes especificaciones: ¿cuántos árboles hay en el municipio y dónde están ubicados?, ¿cuáles son las especies dominantes?, ¿cuál es su estado fitosanitario?, ¿cómo están distribuidos en el municipio?, ¿cuáles presentan riesgo de caída?, ¿cuáles son las zonas con menor densidad de arbolado? y ¿dónde existen espacios con potencial de siembra?.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece como un deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, y en sus artículos 8, 79, 80 y 95 establece:

*“Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

*“Artículo 79. Derecho al ambiente sano. Todas las personas residentes en el país tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

*Artículo 80: Utilización racional de los recursos naturales. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración sustitución.*

*Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

*Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas*

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE  
- CVS

RESOLUCIÓN N°

N° - 2 5291

FECHA:

24 OCT 2018

Artículo 95:

"(...)

8. *Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (...)*".

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, formuló la Política Nacional de Biodiversidad, que tiene como objetivo promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 99 de 1993, establece:

**"Artículo 1°.- Principios Generales Ambientales.** La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

(...)

**7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.**

**8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido (Negrilla fuera del texto)".**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 31 Numeral 2°, señala como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

**Que el Artículo 65 de la ley 99 de 1993, reza:**

**ARTÍCULO 65.- Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.** Corresponde en materia ambiental a los municipios y a los distritos con régimen constitucional especial, **además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que se deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:**

1. *Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales;*

*[Handwritten mark]*

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE  
- CVS

RESOLUCIÓN N°

Nº - 2 5 2 9 1

FECHA:

2 4 OCT 2018

2. *Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio;*
3. *Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley;*
4. *Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental;*
5. ***Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;***
6. *Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano;*
7. *Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo;*
8. *Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo;*
9. *Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire;*
10. *Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE  
- CVS

RESOLUCIÓN N°

Nº - 2 5 2 9 1

FECHA:

2 4 OCT 2018

*PARÁGRAFO - Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria a Pequeños Productores -UMATAS- prestarán el servicio de asistencia técnica y harán transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales renovables(...)"*

**LEY 164 DE 1994** "Por medio de la cual se aprueba la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992"

**ARTICULO 2°. OBJETIVO:** *"El objetivo último de la presente Convención y de todo instrumento jurídico conexo que adopte la Conferencia de las Partes, es lograr, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible"*

**ARTICULO 4°. COMPROMISOS:**

*"a) Elaborar, actualizar periódicamente, publicar y facilitar a la Conferencia de las Partes, de conformidad con el artículo 12, inventarios nacionales de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, utilizando metodologías comparables que habrán de ser acordadas por la Conferencia de las Partes;*

*b) Formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático, tomando en cuenta las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción por los sumideros de todos los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal y medidas para facilitar la adaptación adecuada al cambio climático..."*

Asimismo, la Corte Constitucional en sentencia de C-431 DE 2000 expresa:

*(La conservación del medio ambiente como garantía constitucional) "La defensa del medio ambiente constituye un objetivo de principio dentro de la actual estructura de nuestro Estado Social de Derecho. En cuanto hace parte del entorno vital del hombre, indispensable para su supervivencia y la de las generaciones futuras, el medio ambiente se encuentra al amparo de lo que la jurisprudencia ha denominado "Constitución ecológica", conformada por el conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos a partir de los cuales deben regularse las relaciones de la comunidad con la naturaleza y que, en gran medida, propugnan por su*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE  
- CVS

RESOLUCIÓN N°

N° - 2 5291

24 OCT 2018

FECHA:

*conservación y protección<sup>1</sup>. Siguiendo lo dicho por esta Corporación en anterior pronunciamiento. El tema ambiental constituyó, sin lugar a dudas, una seria preocupación para la Asamblea Nacional Constituyente, pues ninguna Constitución moderna puede sustraer de su normatividad el manejo de un problema vital, no sólo para la comunidad nacional, sino para toda la humanidad; por ello, se ha afirmado con toda razón, que el ambiente es un patrimonio común de la humanidad y que su protección asegura la supervivencia de las generaciones presentes y futuras.*

*"La protección al medio ambiente es uno de los fines del Estado Moderno, por lo tanto toda la estructura de este debe estar iluminada por este fin, y debe tender a su realización.*

*"Las crisis ambiental es, por igual, crisis de la civilización y replantea la manera de entender las relaciones entre los hombres. Las injusticias sociales se traducen en desajustes ambientales y éstos a su vez reproducen las condiciones de miseria" (1 Bis) (Sentencia T-254/93, M.P. Antonio Barrera Carbonell).*

Que con la Ley 388 de 1997, se estableció el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, esta herramienta es fundamental en el ordenamiento de los municipios, además de proporcionar lineamientos, estrategias, políticas, programaciones, objetivos y metas, así como normas claras que permiten dirigir adecuadamente el desarrollo territorial del municipio y el uso del suelo.

Que el Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" en sus artículos 1 y 2 respecto al tema en mención, establece:

(...)

*Artículo 1.- El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.*

*Artículo 2.- Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto:*

*1. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de estos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE  
- CVS

RESOLUCIÓN N°

# - 2 5 2 9 1

2 4 OCT 2018

FECHA:

*2. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos. 3. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la administración pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente (...)."*

Que la Ley 1021 de 2006 establece la organización administrativa necesaria del Estado y regula las actividades relacionadas con los bosques naturales y las plantaciones forestales - Decreto 1791 de 1996: por medio de la cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal, compilado en el decreto 1076 de 2015.

Por otro lado, el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015 refirió que cuando se requiera talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, la autoridad competente autorizará la intervención de los mismos, previo concepto técnico realizado por funcionario competente.

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.9.4. refirió que cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar los arboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se debe solicitar autorización a la autoridad ambiental la cual será la encargada de tramitar la solicitud previa visita realizada por un funcionario competente, encargado de verificar la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado y de emitir el concepto técnico correspondiente.

También se estableció que la autoridad ambiental al autorizar las actividades, consagrará la obligación de reponer las especies y señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. Finalmente, mencionó que para expedir o negar la autorización, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies objeto de solicitud.

A su vez, el artículo 6° de la Ley 1931 de 2017 al referirse a la responsabilidad de adaptación, incluyó a ministerios, Departamentos, Municipios, Distritos, Corporaciones Autónomas Regionales y Parques Nacionales Naturales, estableciendo que aquellas son las responsables del cumplimiento de las metas del país frente a la adaptación del territorio al cambio climático, relacionadas con la reducción del 20% las emisiones con respecto a las proyecciones estimadas al 2030, o del 30% en caso de contar con apoyo internacional.

Que según el numeral 4 del artículo 31 de la misma Ley, la Corporación CVS tiene la función de coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del

*[Handwritten signature]*

4

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE**  
**- CVS**

RESOLUCIÓN N°

#-2 5291

24 OCT 2018

**FECHA:**

Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales.

Que el Convenio sobre Diversidad Biológica ratificado por la ley 165 de 1994, para cumplir con el fin de la utilización sostenible de los componente de la diversidad biológica, se comprometió a i) integrar el examen de la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos en los procesos nacionales de adopción de decisiones; ii) adoptar medidas relativas a la utilización de los recursos biológicos para evitar o reducir al mínimo los efectos adversos para la diversidad biológica iii) proteger y promover la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible.

Que conforme a lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Memorando N. 016 de fecha 11 de septiembre, expedido por la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales, se requiere que a través de las autoridades ambientales correspondientes se adelanten acciones destinadas a la preservación y permanencia de las especies, determinado como medida final la tala de las mismas; en todo caso, aquellas deberán ir acompañadas de una correcta socialización y obedecer a criterios técnicos tal como lo establece la normatividad legal vigente.

Asimismo, se requiere la adopción de procesos adecuados de siembra y mantenimiento el cual deberá obedecer al aumento del censo poblacional en los centros urbanos; reposición, reubicación o trasplante cuando ello sea factible y un correcto mantenimiento que garantice la conservación de las especies plantadas, en defensa de la salud, la vida, la dignidad humana, el ambiente.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, por medio del presente acto administrativo de manera formal se permite dictar normas para el Manejo del Arbolado de los Municipios del departamento de Córdoba y se dictan otras disposiciones que incluyan el diagnóstico fitosanitario, el inventario, la caracterización y la georreferenciación, es decir, la ubicación física y cartográfica de cada árbol localizado en los municipios para el conocimiento, diseño y adecuación del espacio público desde una perspectiva ambiental.

En mérito de lo expuesto, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS,

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE  
- CVS

RESOLUCIÓN N°

N° - 2 5291  
24 OCT 2018

FECHA:

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Instar a los municipios del departamento de Córdoba, a través de la Oficina Asesor de Dirección CVS, para que en el término de seis (06) meses, procedan a realizar el Censo Arbóreo de las áreas urbanas, el cual debe incluir como mínimo las siguientes especificaciones:

- Número de árboles que hay en el municipio y ubicación
- Cuáles son las especies dominantes
- Cuál es el estado fitosanitario de cada árbol
- Cómo están distribuidos los arboles en el municipio
- Cuáles arboles presentan riesgo de caída
- Cuáles son las zonas con menor densidad de arbolado
- Dónde existen espacios con potencial de siembra

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Instar a los municipios del departamento de Córdoba, a través de la Oficina Asesor de Dirección CVS, para que en el término de tres (03) meses, procedan a presentar ante la CAR – CVS, el plan de mantenimiento, podas y cortes de arbolado con problemas fitosanitarios.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se requiere a través de la oficina de Asesor de Dirección CVS, a los municipios del departamento de Córdoba, para que en el término de tres (03) meses, procedan a presentar ante la CAR – CVS, un plan de arborización urbana para aumentar y conservar la estructura verde del municipio con el cronograma y tiempos de ejecución, certificado por las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA de cada municipio o quien haga sus veces, el cual debe contener como mínimo las especies arbóreas a sembrar (se recomienda por parte de esta CAR, especies nativas, forestales y frutales), método de siembra, mantenimiento y monitoreo.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese a la Subdirección de Gestión Ambiental CVS, formular un Plan de Acción que contenga los parámetros establecidos para brindar el acompañamiento a los municipios del departamento de Córdoba en lo concerniente al Manejo de Arbolado Urbano de los entes territoriales.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones formuladas en el presente Acto Administrativo serán objeto de seguimiento, asesoría y acompañamiento técnico por parte del área de Subdirección de Gestión Ambiental CVS.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE  
- CVS

RESOLUCIÓN N°

#-2 5291

24 OCT 2018

FECHA:

**ARTÍCULO SEXTO:** Se conmina a través de la oficina de Asesor de Dirección CVS, a las administraciones municipales cumplir estrictamente las acciones establecidas en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar a través de la oficina de Asesor de Dirección CVS, la presente decisión a los Municipios del Departamento de Córdoba, a las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA, a la oficina de Subdirección de Gestión Ambiental CVS, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los términos antes mencionados rigen a partir de la fecha de la expedición del presente Acto Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSE FERNANDO TIRADO HERNANDEZ**  
Director General CVS

Revisó: Secretaría General CVS  
Proyectó: V/Ordosgoitia – Unidad de Contratación CVS ✓

Handwritten header text, possibly a title or reference number, located at the top of the page.

Handwritten text, possibly a date or a specific identifier, located in the upper middle section.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive or semi-cursive script.

Second section of handwritten text, continuing the narrative or list from the previous section.

Handwritten text line, possibly a signature or a concluding statement.

Large handwritten signature or name, written in a bold, cursive style.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a location.